

RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2015-900895

Lorena Paola Cazar Almache INTENDENTE ZONAL 6

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta: "Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.

La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo";

- Que el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;
- Que el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: "Asamblea Constitutiva.- Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán a sus Directivos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y Estatuto de la organización a constituirse ...";
- Que la Asamblea Constitutiva de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL PUERTAS DEL CIELO "COPROARPU" en formación, efectuada el día 20 de octubre del 2015, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento General;
- Que mediante solicitud, presentada el 16 de noviembre del 2015, el representante legal de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL PUERTAS DEL CIELO "COPROARPU" en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de las Regulaciones emitidas para el efecto;
- Que mediante Resolución No. SEPS-IGP-2015-050 del 12 de junio de 2015, el señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, reforma la Resolución No. SEPS-IGPJ-2014-046, añadiendo al artículo 3 lo siguiente: "El Intendente/a de Economía Popular y Solidaria podrá aprobar o negar, mediante resolución, la constitución y adecuación de estatutos de las organizaciones de la economía popular y solidaria".

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL PUERTAS DEL CIELO "COPROARPU", domiciliada en el cantón AZOGUES, provincia de CAÑAR, cuyo estatuto es el siguiente: